

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Israel, Corte Suprema

OEA (CIDH):

- **CIDH expresa preocupación ante decisión de Estados Unidos sobre Estatus de Protección Temporal (TPS).** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa su profunda preocupación por la decisión de Estados Unidos de poner fin al programa de Estatus de Protección Temporal (TPS) para nacionales de El Salvador, misma que fue anunciada por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) el 8 de enero y que finalizará el 9 de septiembre de 2019. La CIDH insta a los Estados Unidos para regularizar la situación migratoria de las personas beneficiarias del TPS y otros grupos de personas migrantes que se encuentran presentes en ese país por largo tiempo y que carecen de soluciones duraderas como un estatus migratorio permanente. La CIDH exhorta además a los Estados Unidos a reconsiderar su política de cerrar canales legales para que personas migrantes y refugiados puedan acceder o permanecer en una situación migratoria regular en los Estados Unidos. El Estatus de Protección Temporal se extiende a las personas migrantes, en situación regular o irregular, que estén físicamente presentes en los Estados Unidos, en una fecha determinada, debido a las condiciones en el país de origen que impiden temporalmente el regreso seguro de las personas nacionales del país, como conflictos armados en curso y desastres naturales. El TPS fue otorgado a las personas salvadoreñas después de dos terremotos devastadores en 2001, y sus permisos se han renovado justificadamente cada 18 meses desde entonces. Estimaciones recientes indican que unas 200.000 personas salvadoreñas están actualmente en Estados Unidos bajo el TPS. En los últimos meses, el DHS también anunció el fin del TPS para las personas ciudadanas de Haití, Nicaragua y Sudán, lo que afectará a otras 50.000 personas beneficiarias. La Comisión observa que la mayoría de las personas beneficiarias de TPS han vivido en Estados Unidos desde hace décadas y han desarrollado vínculos familiares, sociales y económicos a lo largo de este tiempo, habiendo arribado un gran número de estas personas antes de los 16 años. Según estudios al alcance de la CIDH, el 89% de las personas beneficiarias de TPS de

nacionalidad salvadoreña, hondureña y nicaragüense participan en la fuerza de trabajo y el 80% paga impuestos. Dichos estudios revelan que más de 270.000 niños y niñas ciudadanos estadounidenses se verían afectados por la pérdida del estatus de protección especial que ampara a sus padres y/o madres. La CIDH no identifica las razones objetivas para que opere un cambio en las sólidas justificaciones substantivas que han fundamentado durante años la existencia y continuidad del TPS, y considera de la mayor gravedad que dicha decisión abra la posibilidad a la deportación masiva de cientos de miles de personas. La deportación de personas beneficiarias de TPS de nacionalidad salvadoreña podría poner en riesgo obligaciones internacionales de Estados Unidos en materia de derechos humanos. La Comisión también recuerda que las buenas prácticas internacionales apuntan a que en situaciones de terminación de programas de carácter temporal de larga duración, que resultaron en la efectiva integración local de los migrantes y refugiados, se debe buscar prioritariamente soluciones duraderas para estabilizar sus derechos a un proyecto de vida; como por ejemplo, regularizar la situación de las personas beneficiadas con un estatus migratorio permanente, así como la alternativa de crear un proceso hacia la adquisición de la nacionalidad. En todo caso, de conformidad con los estándares interamericanos, la Comisión recuerda que todo proceso que pueda resultar en la expulsión o deportación de una persona extranjera, debe ser individual, de modo a evaluar las circunstancias personales de cada sujeto, lo cual requiere, como mínimo, identificar a la persona y aclarar las circunstancias particulares de su situación migratoria. Asimismo, dicho procedimiento no debe discriminar en razón de nacionalidad, color, raza, sexo, lengua, religión, opinión política, origen social u otro estatus, y ha de observar las garantías mínimas del debido proceso. El Comisionado Luis Ernesto Vargas Silva, Relator sobre los Derechos de los Migrantes, expresó que: "someter a la amenaza de deportación a las personas beneficiarias de TPS en los Estados Unidos, despojarlas de la autorización de trabajo legal y desarraigarlas, perjudica de manera desproporcional tanto a las personas beneficiarias de TPS como a sus familias y a sus comunidades. Esta decisión crea un grave riesgo de separación familiar para decenas de miles de personas". Por su parte, la Comisionada Margarete May Macaulay, Relatora de país para los Estados Unidos y para El Salvador, advirtió que: "cualquier eventual decisión de deportación de una persona salvadoreña beneficiaria del TPS debe tomar en cuenta los fuertes lazos familiares y culturales que han creado con los Estados Unidos durante décadas, incluyendo los impactos en familiares de nacionalidad estadounidense, así como sus aportes a esa sociedad". La Comisión reitera que la política del Estado de cerrar vías legales para alcanzar u obtener estatus o protección internacional en los Estados Unidos pone innecesariamente en peligro los derechos de las personas migrantes y sus familias. Esta política se ha venido desarrollando a partir de las tres Órdenes ejecutivas sobre migración y política de personas refugiadas emitidas en enero de 2017 y se materializó, entre otras acciones, mediante el anunciado fin de las protecciones TPS, DACA, los programas de Refugiados y Libertad Condicional de Menores Centroamericanos (CAM); la ampliación de las prioridades de deportación y el aumento de las detenciones por razones migratorias; la disminución en el número de personas refugiadas que han sido aceptadas; y la política de construir un muro físico a lo largo de la frontera sur de los Estados Unidos. En el actual contexto de diálogo entre los poderes públicos sobre la suerte de los programas migratorios, la CIDH hace un llamado a las máximas autoridades estadounidenses a tratar el fenómeno de la migración de manera tal que promueva el principio de la no discriminación, la lucha contra la xenofobia y el respeto por la dignidad tanto de las personas migrantes como de sus países de origen, en consistencia con los principios y valores democráticos consagrados en los instrumentos interamericanos de protección de derechos humanos. La Comisión urge a los Estados Unidos a reconsiderar su decisión de dar fin a los programas de TPS y restablecerlos en el corto plazo; a la vez que insta a Estados Unidos a crear canales regulares, seguros, accesibles y asequibles para que las personas beneficiarias de TPS y otras personas migrantes reciban un estatus migratorio permanente y regular. Cualquiera de esas medidas promulgadas debe tomar en consideración factores tales como las circunstancias individuales bajo las cuales la persona migrante ingresó a los Estados Unidos, la duración de su presencia en el país, los vínculos con la familia y la comunidad en el país, y sus contribuciones a la sociedad. En ese sentido, la Comisión reitera su llamado a los Estados Unidos para que valore medidas de solución duraderas para sus regularizaciones permanentes y garantice que la situación de toda persona, sin excepción, sea analizada de forma individual por parte de autoridades debidamente capacitadas con las debidas garantías dirigidas a evitar la discriminación, en el marco de respeto al derecho internacional. La CIDH afirma su interés en trabajar con el gobierno de los Estados Unidos en la búsqueda de soluciones que garanticen la plena vigencia de los derechos humanos de las personas migrantes y las personas que necesitan protección internacional. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **En un fallo inédito, la Justicia de Entre Ríos autorizó a un hombre a ser donante “vivo no relacionado” de hígado en favor de una niña.** El dador es hermano de quien está tramitando la guarda con fines de adopción de la menor. Juan -nombre que fue cambiado para resguardar la identidad de las partes- acudió a la Justicia de Entre Ríos a fin de obtener autorización judicial para ser donante “vivo no relacionado” de hígado de su futura sobrina adoptiva. La menor padece de atresia de vía biliar extrahepática, problema crónico y progresivo que se manifiesta poco tiempo después del nacimiento. En el caso puntual, los médicos indicaron el trasplante como “único tratamiento” para “garantizar la sobrevivencia” de la pequeña. La niña convive desde su nacimiento con el hermano de Juan y su esposa, quienes actualmente se encuentran tramitando la guarda con fines de adopción de la menor, dado que carece de filiación paterna y fue abandonada por su madre biológica. El artículo 15 de la Ley de Trasplantes de Órganos y Materiales Anatómicos (24.193) contempla los supuestos en los que se admiten trasplantes entre vivos. Específicamente, dispone que “sólo estará permitida la ablación de órganos o materiales anatómicos en vida con fines de trasplante (...) en caso de que el receptor sea su pariente consanguíneo o por adopción hasta el cuarto grado (...)”. En los autos “G., A. s. Autorización para ser donante vivo no relacionado - Sumarísimo”, el Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, a cargo del juez Agustín Weimberg, exceptuó al peticionante de la prohibición genérica del artículo 15 de la Ley 24.193 y lo autorizó para ser donante “vivo no relacionado”. En este sentido, el magistrado recordó que “la donación de órganos entre personas vivas no relacionadas por un determinado parentesco es un acto que puede autorizarse mediante el procedimiento judicial” previsto en el artículo 56 de la citada normativa, siempre que “revista carácter extrapatrimonial”. “Con esta expresión el legislador ha querido significar que la ablación e implante de órganos no debe ser una operación lucrativa para el donante; por lo que si se demuestra que sólo se trata de una liberalidad, de un gesto solidario que no ofende la moral ni el orden público los magistrados no pueden imponer su autoridad por encima de la voluntad de las personas”, continuó el fallo. En la presentación, el donante hizo hincapié en los “lazos familiares” y ratificó que “lo hace de corazón” porque para él la nena “es su sobrina”. En la misma línea, los peritos resaltaron que las “motivaciones surgen de haber construido una trama vincular que aloja a la niña en calidad de sobrina”. Así, el juez sostuvo “evidenciado de modo fehaciente la absoluta libertad en la decisión del oferente”, y concluyó: “Son los lazos familiares y la solidaridad las razones que movilizan al peticionante a ser dador (...)”.

Brasil (La Vanguardia/EFE):

- **El Supremo Tribunal Federal suspende el nombramiento de ministra de Trabajo.** La Corte Suprema de Justicia de Brasil suspendió mediante una cautelar el nombramiento de la ministra de Trabajo, Cristiane Brasil, cuya juramentación estaba prevista para este lunes después de una batalla judicial debido a que se le cuestiona por haber sido condenada en un proceso laboral. La suspensión fue determinada por la presidenta del Supremo Tribunal Federal, Carmen Lucia Antunes, la única magistrada que está de turno durante el receso judicial por lo que la decisión dependerá ahora de un pronunciamiento del pleno de la máxima corte. Brasil fue nombrada en el cargo el 3 de enero pasado pero un día después un juez de primera instancia le impidió asumirlo, debido a que consideró procedentes la demanda de un grupo de abogados que considera que una persona condenada en un juicio laboral no tiene condiciones morales para ejercer como ministra de Trabajo. El Gobierno presentó recursos contra la decisión judicial ante tres diferentes tribunales de segunda instancia, que mantuvieron la suspensión, hasta que finalmente optó por elevar el caso ante el Tribunal Superior de Justicia (TSJ), de tercera instancia y que el sábado liberó la jura de la ministra. Pero la máxima corte, en una decisión dada a conocer en plena madrugada del lunes y pocas horas antes de la ceremonia de juramentación, consideró válida la demanda presentada por el Movimiento de los Abogados Laborales Independientes (Mati). El presidente brasileño, Michel Temer, pretendía tomarle juramento este lunes poco antes de su viaje a Davos, para participar en la Cumbre Económica Mundial. Cristiane Brasil, abogada de 44 años y que actualmente ejerce un mandato como diputada, fue procesada por haber tenido dos conductores a su servicio sin contrato formal y sin garantías laborales, y llegó a ser condenada a indemnizar a uno de ellos con más 60.000 reales (unos 18.750 dólares). Temer ha insistido en el nombramiento pese a la batalla judicial y a la polémica debido a que Cristiane Brasil fue recomendada para el cargo por la dirección del Partido Laborista Brasileño (PTB), una de las formaciones de la coalición de Gobierno y cuyos votos son importantes para la aprobación de las iniciativas del Ejecutivo. La abogada fue nombrada como sustituta del también diputado Ronaldo Nogueira, igualmente miembro del PTB y que renunció como ministro de Trabajo para poder concentrarse en la campaña en la que intentará ser reelegido en las elecciones de octubre próximo. La legisladora es

hija del exdiputado Roberto Jefferson, presidente del PTB y quien fue uno de los condenados por el escándalo de corrupción que puso a temblar en 2005 al Gobierno del entonces presidente Luiz Inácio Lula da Silva. Jefferson confesó en la época que, así como varios otros parlamentarios, recibía "mesadas" del Gobierno de Lula para aprobar en el Congreso los proyectos de ley presentados por el Ejecutivo. Además de Nogueira, en el último mes otros dos miembros del Gabinete de Temer han renunciado para dedicarse a la campaña con la que pretenden ser reelegidos como diputado en las elecciones de octubre. La legislación establece que los ocupantes de cargos públicos tienen que renunciar antes de abrir para no quedar inhabilitados para las elecciones presidenciales, legislativas y regionales de octubre, por lo que se prevé que otros varios ministros también presentarán su renuncia en las próximas semanas.

- **Unas 3,000 personas acampan cerca del tribunal que juzgará a Lula en Porto Alegre.** Unos 3.000 seguidores del expresidente brasileño Luiz Inácio Lula da Silva se instalaron hoy en un campamento ubicado a un kilómetro de la sede del tribunal de la ciudad de Porto Alegre, donde el exmandatario será juzgado el miércoles en segunda instancia en un proceso por corrupción. Los manifestantes, militantes de grupos sociales como el Movimiento de los Sin Tierra (MST), de sindicatos como la Central Única de los Trabajadores (CUT) y de partidos políticos de izquierda, marcharon hoy por las calles del centro de Porto Alegre hasta el Anfiteatro Por-do-Sol, una plaza en la que fueron autorizados a acampar a la espera del juicio. La octava sala del Tribunal Regional Federal de la Cuarta Región (TRF4) decidirá el próximo miércoles si mantiene o revoca la condena a nueve años y medio de prisión por corrupción pasiva y lavado de dinero que le fue impuesta al exmandatario en primera instancia en una causa relacionada con la trama de corrupción destapada en la estatal Petrobras. El juicio se presenta como decisivo pues en caso de ratificar o incluso aumentar la pena, Lula, que ha manifestado su intención de competir de nuevo por la Presidencia de Brasil y que encabeza todos los sondeos de intención de voto, podría ser impedido de participar en las elecciones de octubre. La legislación brasileña, además, establece que un condenado en segunda instancia no tiene derecho a libertad condicional, por lo que Lula podría ser encarcelado cuando agote los recursos judiciales para intentar revertir la posible condena. El expresidente no ha confirmado todavía su presencia en la sala, dado que el juez aclaró que no le interpelará y que no está obligado a comparecer, pero el juicio atrajo a Porto Alegre a militantes convocados por partidos de izquierda, movimientos sociales y sindicatos para respaldarle. Llegados en caravanas desde diferentes ciudades de Brasil, los manifestantes marcharon hoy cerca de ocho kilómetros por las calles del centro de Porto Alegre hasta el lugar en donde fueron autorizados a acampar. "La burguesía controla el Congreso, la Justicia y la televisión, entonces al pueblo brasileño sólo nos quedan las calles para manifestar nuestras ideas", afirmó Joao Pedro Stédile, dirigente del MST. "No nos interesa ser radicales. Sólo queremos acampar ya que no tenemos dinero para pagar el hotel", agregó el líder campesino al negar que la organización pretenda promover protestas violentas en Porto Alegre durante el juicio. En diciembre pasado, ante la radicalización de los discursos de dirigentes del Partido de los Trabajadores (PT) por una posible condena de Lula, las autoridades de Porto Alegre solicitaron refuerzos del Ejército para garantizar la seguridad durante el juicio. La petición fue negada y la alcaldía solicitó a la Justicia que determinara un lugar para que los manifestantes pudieran concentrarse no muy próximo a la sede del tribunal con el fin de impedir posibles disturbios. "Estamos en las calles para mostrar que nadie puede ser condenado sin pruebas. Reiteramos que las elecciones sin Lula son un fraude", afirmó el presidente regional de la CUT en el estado de Río Grande do Sul, Claudir Nespolo. En la marcha hasta el campamento participaron la presidenta del Partido de los Trabajadores, Gleisi Hoffmann, el también senador Lindbergh Farias, el exgobernador Olivio Dutra, y el exministro Miguel Rossetto, todos cercanos colaboradores de Lula durante su gestión (2003-2010), así como sindicalistas procedentes de países vecinos, como Argentina, Paraguay y Uruguay.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional explica cuándo procede la consulta previa a comunidades indígenas.** La acción de tutela en principio es improcedente para los casos en que existen mecanismos ordinarios de protección, máxime si uno de los fundamentos de la demanda es controvertir las certificaciones de no presencia de las comunidades indígenas expedidas por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Se debe precisar que el mecanismo ordinario e idóneo para cuestionar dichas certificaciones es el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en virtud del inciso 3° del artículo 137 de la Ley 1437 del 2011 (CPACA); e incluso se pueden solicitar las medidas cautelares de que trata el artículo 229 de la misma codificación. Consulta previa. Establece el Convenio 169 de la OIT que las poblaciones indígenas y tribales requieren medidas especiales de protección y acompañamiento, dentro de las cuales se encuentra la garantía de participación efectiva en la toma de decisiones que los afectan. Al efecto, los gobiernos deben consultar

a las comunidades indígenas mediante procedimientos apropiados en los que se involucre a sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, de conformidad con el Convenio 169. Por esta razón la Corte Constitucional explicó que la consulta previa es un derecho fundamental que contempla además el consentimiento libre, previo e informado cuando la afectación sea intensa, particularmente en casos de desplazamiento por amenaza de extinción física o cultural, o por el uso de materiales peligrosos en sus territorios. En el mismo sentido, recuerda la Corte que en la sentencia C-389 del 2016 se establecieron una serie de criterios para determinar si una medida, norma o proyecto afecta a los pueblos indígenas: i. Valoración sobre la intervención que una medida determinada presenta sobre cualquiera de los derechos de los pueblos indígenas. ii. Evaluación de si la medida se orienta a desarrollar el Convenio 169 de la OIT. iii. La imposición de cargas o atribución de beneficios a una comunidad, de tal manera que modifique su situación jurídica. iv. La interferencia en los elementos definitorios de la identidad o cultura de un pueblo. v. Si se trata de una medida general que afecta con especial intensidad o de manera diferenciada a los pueblos indígenas. Por esta razón la alta corporación explicó que si en la valoración que realice el juez constitucional no concurren estos elementos difícilmente se puede tutelar la protección de derechos solicitada por las comunidades indígenas, ya que el mero uso comercial de determinados territorios no implica que una intervención afecte su cosmovisión, tal y como se planteó en el caso analizado.

- **Jurisprudencia sobre aplicación de la condición más beneficiosa es fuente de derecho.** La Sala laboral de la Corte Suprema de Justicia hizo ver que las actuales regulaciones legislativas atinentes a las pensiones de invalidez y de sobrevivientes constituyen un ejemplo de conjuntos normativos que, debiendo hacerlo, no alcanzan a cubrir todas las posibles hipótesis fácticas desde el punto de vista axiológico. En efecto, recordó que a lo largo de su jurisprudencia ha reconocido que dichas normas no previeron ciertas situaciones transicionales relevantes, por lo que la corporación ha tenido que venir haciendo adjudicaciones jurídicas específicas, no rigurosamente concordantes con la norma positiva expresa, para adoptar soluciones que impartan justicia material, como ha ocurrido con la aplicación de la condición más beneficiosa. En esos eventos, afirmó, esos pronunciamientos constituyen fuente de derecho, como doctrina probable para los otros jueces, frente a las carencias (normativas o valorativas) de la ley positiva. No obstante, aceptó que lo anterior no significa que los jueces estén coaccionados a acoger como suya la doctrina de las altas cortes, pues constitucionalmente están liberados de esa imposición. Sin embargo, advirtió que lo razonable es que si encuentran nuevos argumentos o elementos de juicio que los lleven al convencimiento de que la solución a la discusión jurídica propuesta es contraria a la solución ofrecida por la doctrina jurisprudencial se orienten en sus decisiones por la regla lógica que estimen adecuada. Postura jurisprudencial vigente. Cuando la muerte del afiliado ocurre en vigencia de la Ley 100 de 1993, en su redacción original es posible estudiar el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, con apego a los requisitos establecidos en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 1990, por virtud del principio de la condición más beneficiosa. Dicha orientación ha sido mantenida desde la Sentencia 9758 del 13 de agosto de 1997, en la que se dijo al respecto: “Uno de los objetivos de la Ley 100 de 1993, en desarrollo del principio constitucional de garantizar a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social –art. 48-, y en aras de lograr una mayor cobertura de beneficiarios frente a la más grave calamidad que puede sufrir el ser humano (la muerte), consistió en disminuir los requisitos prescritos en los reglamentos para que los integrantes del grupo familiar afectado con las traumáticas consecuencias económicas que ella genera no quedaran desamparados”. De otra parte, el artículo 13 de la Ley 100 de 1993 al referirse a las características del sistema general de pensiones garantizó la eficacia de las cotizaciones efectuadas con antelación a su vigencia, así: “(...) f. Para el reconocimiento de las pensiones y prestaciones contempladas en los dos regímenes se tendrán en cuenta la suma de las semanas cotizadas con anterioridad a la vigencia de la presente ley, al Instituto de Seguros Sociales o a cualquier caja, fondo o entidad del sector público o privado, o el tiempo del servicio como servidores públicos, cualquiera sea el número de semanas cotizadas o el tiempo de servicio. g. Para el reconocimiento de las pensiones y prestaciones contempladas en los dos regímenes se tendrá en cuenta la suma de las semanas cotizadas a cualquiera de ellas.” Además, en esa providencia se afirmó que mientras los artículos 6º y 25 del Acuerdo 49 señalaron como requisitos de aportes para la pensión de sobrevivientes de origen común reunir 150 semanas de cotización sufragadas en los seis años anteriores a la muerte o 300 en cualquier tiempo, el nuevo ordenamiento legal de prima media con prestación definida de la Ley 100 redujo las semanas a solo 26 en cualquier tiempo para quienes estuvieran afiliados al momento de la muerte. Para quienes dejaron de cotizar al sistema introdujo la condición de que las mismas 26 hubiesen sido sufragadas dentro del año inmediatamente anterior al fallecimiento, por lo que ante tal realidad y en atención al postulado protector propio del derecho del trabajo y de la seguridad social se actualiza por excelencia en el caso objeto de estudio el principio de la condición más beneficiosa, contemplado en el artículo 53 de la Constitución Política, concluyó (M. P. Fernando Castillo).

Austria/Hungría (La Vanguardia):

- **Austria denunciará ante Justicia europea ampliación de planta nuclear húngara.** El Gobierno austríaco ha anunciado hoy que presentará un recurso de nulidad ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea contra la ampliación de la central nuclear húngara de Paks, un proyecto que se ejecutará con un crédito ruso y al que Bruselas ya había dado su visto bueno. Austria considera que es una "señal equivocada de la Unión Europea en política energética clasificar como inofensivas subvenciones para la construcción de centrales atómicas", informó el Ministerio de Medio Ambiente austríaco en un comunicado. Un portavoz oficial explicó a Efe que el temor principal tiene que ver con la seguridad, que Viena considera que los fondos comunitarios no deberían emplearse en este tipo de proyectos y cuestionó que esas subvenciones sirvan al interés general. El Gobierno austríaco argumenta que las necesidades energéticas pueden cubrirse con otras fuentes de energía y rechaza que la atómica pueda considerarse sostenible o sirva de respuesta al cambio climático. La denuncia será completada este miércoles y luego será enviada al tribunal europeo. Austria tiene de plazo hasta el 25 de febrero para presentar la denuncia y aunque el portavoz no pudo precisar la fecha en la que se hará efectiva, sí confirmó que la decisión de hacerlo es definitiva. La Comisión Europea aprobó el pasado marzo el plan de Budapest para financiar la ampliación de la central nuclear de Paks, una obra presupuestada en 12.500 millones de euros, de los que el 80 % provendrán de un crédito ruso. La CE llegó a esa conclusión tras considerar que este proyecto no viola las leyes comunitarias de la competencia. En 2015, Austria ya denunció ante la Justicia comunitaria los planes del Gobierno del Reino Unido de conceder subvenciones públicas a la central de Hinkley Point y en el pasado también se opuso a la ampliación de la central checa de Temelin.

Bélgica (El País):

- **Polémica por la eutanasia que una paciente no pidió.** Bélgica convive con la eutanasia con normalidad desde hace 16 años. Su número ha crecido exponencialmente de las 234 de 2003 a las más de 2.200 personas que decidieron poner fin a su vida con ayuda médica el pasado año, en torno a un 10% más que en 2016, y la cifra más alta nunca antes registrada. Pero la polémica alrededor de una muerte ha venido a enturbiar esa pacífica aceptación de un sistema todavía minoritario globalmente: menos de una decena de países de todo el mundo han legalizado esta práctica, que permite a los pacientes esquivar los sufrimientos previos a la muerte en su casa o en un hospital, bien a través de una inyección o ingiriendo un cóctel de barbitúricos. El controvertido episodio se produjo meses atrás, aunque solo se ha hecho público tras la dimisión de uno de los miembros de la Comisión de Control de la Eutanasia belga, adelantada por el diario flamenco De Standaard. Un médico administró una dosis letal a una paciente terminal afectada de párkinson y demencia, aquejada de graves dolores, sin que esta hubiera solicitado previamente la eutanasia. Además, tampoco pidió la opinión de un segundo doctor, como exige la ley. Ambas infracciones hicieron saltar las alarmas de la comisión que vigila su correcta aplicación. Y como marcan las normas del organismo, sus miembros votaron si debían trasladar la cuestión a los tribunales para que investiguen los hechos. Al no alcanzarse por un solo voto la mayoría de dos tercios necesaria para pedir que la justicia tome cartas en el asunto, el caso se ha dado por cerrado. La decisión de dar carpetazo al proceso judicial ha desatado reacciones virulentas. Uno de los miembros de la entidad ha renunciado al cargo dando un portazo. "La comisión no cumple su papel. Se erige en juez. No vela por la aplicación de la ley de eutanasia, la viola", ha denunciado. Entre sus antiguos compañeros, algunos justifican la acción al señalar que no se puede calificar lo sucedido de eutanasia, sino que debe hablarse de "sedación terminal", para lo cual no es necesario consentimiento alguno. Otro de ellos, en un argumento de digestión más compleja, defiende al médico afirmando que se trata de una "interrupción voluntaria de la vida sin petición del paciente". El debate ha llevado a personalidades del mundo académico a posicionarse. "Un pequeño grupo de médicos fanáticos ha secuestrado el mundo médico e informa de forma incompleta a las autoridades", criticó en las páginas del mismo diario Willem Lemmens, profesor de filosofía de la Universidad de Amberes. Consultado por EL PAÍS, un antiguo miembro de la Comisión de Control de la Eutanasia que prefiere permanecer en el anonimato, estima que el médico hizo lo correcto. "Se trata de un caso complicado, como por desgracia lo son muchos. Imagina una persona de avanzada edad, al final de una enfermedad crónica degenerativa, en fallo vital desde hace varios días. Inconsciente. Respirando con dificultad. Sudando, con su corazón latiendo muy rápido, luchando por respirar y ahogándose en sus secreciones. Todos los testigos, tanto sanitarios como familiares, ven que su final está próximo. No ha habido petición de eutanasia, y la persona no puede comunicarse para ser preguntada si quiere que se le aplique. ¿Qué hacer? La respuesta es evidente: se deben administrar los medicamentos adecuados para aliviar su sufrimiento". Un médico que lleva años realizando eutanasias en Bélgica tiene claro que haría si se viera en la misma situación que su colega: "No tengo ninguna duda. Habría practicado una sedación usando dormicum y morfina. Y habría asumido sin reparos que la

intención es aliviar a la persona agonizante sabiendo que precipito su muerte". Desde su legalización, ningún médico ha sido procesado en Bélgica por su mala praxis a la hora de aplicar la eutanasia.

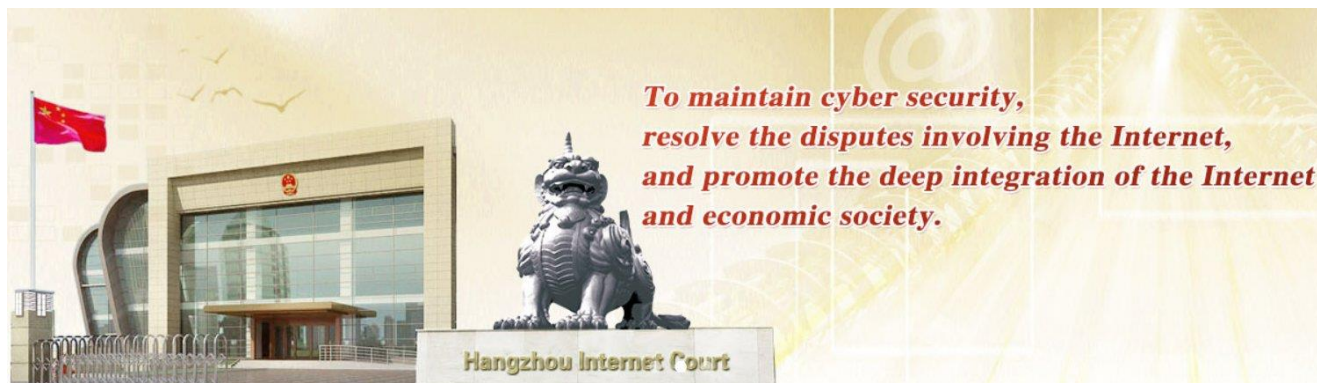
España (El País):

- **El Tribunal Supremo rechaza la petición de la Fiscalía de reactivar la euroorden contra Puigdemont.** El juez Pablo Llarena ha acordado este lunes denegar la petición de la Fiscalía de dictar una orden europea de detención contra el expresidente de la Generalitat de Cataluña Carles Puigdemont después de conocerse su desplazamiento desde Bélgica a Dinamarca para pronunciar una conferencia. El instructor encuentra "razonable" la petición del fiscal si se contempla que el investigado se encuentra fuera del territorio nacional para eludir un procedimiento penal, pero cree que esta solicitud se enfrenta a "matices" que conducen a que deba posponerse la orden de detención. Llarena considera "remota" la posibilidad de que Puigdemont haya ido a Bélgica por interés académico. Considera que el viaje es una "provocación" para que le detuvieran y poder justificar su ausencia en el pleno de investidura. En un auto notificado este mediodía, el instructor habla de "la jactancia" del expresidente catalán al decidir salir de Bélgica y hacer pública esta decisión. "Llama la atención que quien se encuentra prófugo de la justicia tras su furtiva salida de nuestro país, desvele por adelantado su intención de trasladarse del lugar donde buscó su refugio inicial, y que proclame además el punto concreto donde estará presente", advierte Llarena. El magistrado considera que esta actitud de Puigdemont "no tiene otra finalidad que buscar la detención para subvertir la finalidad de un instrumento procesal que está previsto para garantizar la observancia del ordenamiento jurídico, convirtiéndolo en un mecanismo que le posibilite burlar el orden legal que rige la actividad parlamentaria". En su argumentación, Llarena esgrime el informe jurídico de los letrados del Parlament, que han rechazado la posibilidad de que el presidente de la Generalitat pueda ser elegido sin asistir al pleno de investidura. "Frente a la imposibilidad legal de optar a una investidura sin comparecer en el Parlamento, la provocación de una detención en el extranjero, busca que el investigado pueda pertrecharse de una justificación de que su ausencia no responde a su libre decisión como prófugo de la justicia, sino que es la consecuencia de una situación que le viene impuesta", afirma Llarena. "Se busca así favorecer la estrategia anticonstitucional e ilegal que este procedimiento está llamado a poner término, forzando además un contexto en el que poder delegar su voto, como si estuviera en el mismo supuesto que quienes están a disposición de este Tribunal y han sido provisionalmente privados de su libertad", añade el juez. El instructor considera que Puigdemont pretende "instrumentalizar" su encarcelamiento "para alcanzar la investidura y el voto que parlamentariamente no puede obtener, pero perseverando en eludir su sujeción al proceso penal, evitando someterse a la jurisdicción nacional y oponiéndose desde el extranjero a la extradición que pueda cursarse". En contra del criterio de la Fiscalía, que había pedido a primera hora de este lunes que se reactivara la euroorden contra Puigdemont, el instructor del Supremo opta por posponerla a un momento "no necesariamente lejano", señala en su escrito, aunque apunta a que no lo hará hasta que en Cataluña haya un nuevo Govern. Así, el juez afirma que considera que la euroorden solo debe dictarse cuando "el normal funcionamiento parlamentario no puedan resultar afectados por su emisión". Además, el magistrado quiere esperar también a que la investigación avance para que el país que finalmente tenga que pronunciarse sobre la entrega del expresidente "pueda efectuar una completa evaluación de los hechos que sustenten la petición de colaboración".

China (Xinhua):

- **Tribunal de internet propone sistema de identificación en línea.** El primer tribunal de China especializado en tratar casos relacionados con internet planea proponer un sistema nacional de identificación en línea para la presentación de correos electrónicos legales y la confirmación de la identidad de los litigantes, informó un funcionario del órgano. El Tribunal de Internet de Hangzhou, localizado en la ciudad homónima que es la capital de la provincia oriental de Zhejiang y centro neurálgico del comercio electrónico del país, ha resuelto 3.064 demandas desde que se inaugurara en agosto de 2017. Dados los problemas que se han encontrado en los procedimientos en línea, el tribunal ha sugerido que, además de la actual dirección física, los departamentos de seguridad pública añadan otra dirección única en línea para cada una de las tarjetas de identificación con el objetivo de que los documentos electrónicos puedan enviarse a los litigantes. Si la sugerencia se adopta, cada ciudadano chino podrá tener una única dirección en línea vinculada a su tarjeta de identificación, lo que permitirá que el sistema virtual del tribunal confirme la identidad de un litigante. Shao Jingteng, vicepresidente de la corte, calculó que de media un juez del tribunal maneja un centenar de casos al mes, y que cada una de las sesiones judiciales en línea dura 25 minutos y un proceso se alarga 48 días. Hangzhou es sede de multitud de firmas de internet, incluida el gigante del sector, Alibaba. Debido a que los chinos están utilizando cada vez más servicios de compra o

pago en línea, el tribunal de internet se ha convertido en una garantía judicial eficaz para mantener la seguridad cibernética, resolver las disputas en línea y promover la integración de internet con la sociedad y la economía. El tribunal está estableciendo una base de datos sobre los casos relacionados con internet, que promueve el uso de los macrodatos y la tecnología de la inteligencia artificial en el sector judicial. En la actualidad el tribunal tiene seis jueces y está ampliando su plantilla.



Ha resuelto 3.064 demandas desde que se inauguró en agosto de 2017.

Irak/Alemania (InfoBae):

- **Condenan a muerte a una mujer alemana que pertenecía al Estado Islámico.** Lamia K. tiene 50 años, es de origen marroquí y vivía en Mannheim antes de emigrar con su hija a Siria para unirse a las filas del grupo terrorista. Fue acusada de proveer "apoyo logístico" y "ayuda para cometer crímenes", y será la primera mujer ciudadana europea en ser ejecutada en el país. La justicia de Irak condenó a muerte este domingo a una alemana de origen marroquí por pertenecer al grupo yihadista Estado Islámico (ISIS, en inglés) en Siria e Irak. La mujer, cuya identidad ha sido revelada como Lamia K., fue condenada a la horca por su "apoyo logístico y ayuda a la organización terrorista para cometer crímenes", precisó el juez del tribunal penal central de Bagdad, Abdel Settar Bayraqdar, que centraliza los casos de terrorismo. Se trata de la primera pena capital en Irak contra una mujer europea. "La acusada reconoció durante los interrogatorios que había viajado de Alemania a Siria y luego a Irak para integrarse al ISIS, con su hija que se casó con un miembro de la organización terrorista", agregó el portavoz del tribunal. Tropas iraquíes en 2017 durante la reconquista de ciudades tomadas por el ISIS. De acuerdo al periódico alemán Bild, la condenada fue identificada como Lamia K. y es oriunda de la ciudad de Mannheim. La mujer de 50 años había nacido en Rabat, Marruecos, pero poseía la ciudadanía alemana. Su hija fue identificada como Nadia. Madre e hija llegaron a Siria a través de Turquía con el fin de vivir en el "califato" montado por el ISIS. Fueron capturadas en 2017 durante la campaña de reconquista del ejército iraquí que llevó a la expulsión del grupo de las grandes ciudades que ocupaba desde 2014. En septiembre, el mismo tribunal había condenado a muerte a un yihadista ruso detenido en Mosul, una ciudad del norte de Irak liberada en junio pasado. En julio la justicia había anunciado que una adolescente alemana de 16 años había sido detenida en Mosul. El semanario Der Spiegel afirmó que la joven se encontraba detenida con otras tres alemanas detenidas en julio, una de ellas de origen marroquí y otra de origen checheno. Las cuatro alemanas habían recibido la visita de diplomáticos alemanes en una cárcel de la zona del aeropuerto de Bagdad, según el semanario. El gobierno iraquí nunca informó de cuántos yihadistas habían sido capturados durante la gran ofensiva que desalojó al ISIS de los grandes centros urbanos iraquíes en 2017. Comandantes iraquíes y combatientes kurdos iraquíes afirmaron por su parte que centenares de yihadistas se habían rendido y muchos habían logrado mezclarse entre los civiles que huían de los combates.

De nuestros archivos:

25 de octubre de 2011
España (*El País*)

- **No había violencia de género, hacían el amor.** El Juzgado de Violencia de Género de Torrejón de Ardoz ha acabado archivando una denuncia vecinal por supuesta violencia de género al comprobar que no se

trataba de una agresión sino de la efusividad amorosa de los afectados, lo que hizo saltar las alarmas entre los inquilinos de un bloque de pisos. Tal debió ser el ruido que formó la pareja, que varios vecinos del bloque, alarmados por las confusas palabras y aparentes gritos que emanaba del piso adyacente, descolgaron el teléfono y avisaron a la policía convencidos de que aquellos alaridos se debían a que ella estaba siendo atacada. Y en una muestra más de la sensibilidad y rechazo social que genera la violencia de género avisaron al 091. Aunque al final se descubrió que no se trataba de una agresión, el asunto no quedó ahí y fue a mayores. La chica, según fuentes policiales, ha tenido que prestar declaración ante el Juzgado de Violencia de Género de Torrejón de Ardoz (Madrid), que, tras citarla e interrogarla, archivó el expediente. Ocurrió en una urbanización de Torrejón de Ardoz la semana pasada. Había entrado la noche y vecinos de arriba y abajo del piso donde estaba la pareja comenzaron a oír algo parecido a chillidos. Los agentes se trasladaron de inmediato a la vivienda. Y llamaron al timbre de la puerta. “¡Abra, abra, policía!”. Salió un hombre desnudo, solo tapado por una toalla, sonrojado. El hombre negó que estuviese agrediendo a nadie. “No pasa nada, no pasa nada”, repetía. “¿Y su pareja, está ahí?”, preguntaron los agentes. “Dígale que salga”. De no ser porque los dos salieron con las toallas negando que hubiese habido una agresión, muy probablemente los agentes se lo habrían llevado a él arrestado. Querían ver su estado. De detrás de la puerta salió una mujer joven, también tapada únicamente con una toalla. Así consta en el informe policial que ha dado lugar a la investigación judicial. La chica repitió lo mismo que su pareja a los policías: “No pasa nada, no pasa nada: no, nadie me ha pegado”. A los agentes les llamó la atención que la mujer tenía un morado en un ojo. “¿Y qué le ha pasado en el ojo?”, le preguntaron. “Nada, me lo hice yo sola hace días, en un golpe”. De no ser porque los dos salieron con las toallas negando que hubiese habido una agresión, muy probablemente los agentes se lo habrían llevado a él arrestado, señalan fuentes de la investigación. “Algunas mujeres, niegan lo evidente; pero en este caso parece que ciertamente no hubo nada delictivo”, señalan los citados medios. Eso sí, para curarse en salud, los policías que acudieron al domicilio levantaron el oportuno atestado y dieron cuenta al Juzgado de Violencia de Género de Torrejón de Ardoz, que abrió diligencias y citó al día siguiente a declarar a la mujer, cuyas iniciales se corresponde con V. A. R, de 26 años de edad, según los citados medios. V. A. R. prestó declaración ante el juez el pasado miércoles. Y reiteró lo que ya había contado a los agentes la noche de marras, que no sufrió ninguna agresión y que lo del ojo se lo había hecho ella bastantes días antes de forma involuntaria. Dos datos e indicios que convencieron a los agentes para no llevarse detenido al varón por violencia de género y creer que todo había sido una confusión vecinal derivada del estruendo de una intensa pasión amorosa, fue que, nada más llamar a la puerta, tanto él como ella salieron tapados con la toalla, y que la señal del ojo parecía difuminada y no era fruto de una lesión reciente. El Juzgado de Violencia de Género, tras prestar ella declaración, ha archivado el asunto, aunque le ha pasado todo los datos al fiscal para que opine.



**No se trataba de una agresión
sino de efusividad amorosa**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.